

*

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0088/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 3136/11 que crea el Programa Municipal de Viviendas y sus modificatorias y el Decreto N° 2110/24 que aprueba el Reglamento Municipal de Viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la ejecución del citado Programa se crea el Ente Municipal de Viviendas integrado por funcionarios del Departamento Ejecutivo e integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza 3136/11 establece las facultades del Ente, que comprenden la inscripción de aspirantes, los requisitos a cumplir, la adjudicación de beneficiarios, la confección de instrumentos legales a suscribir, la construcción de viviendas, la confección de un registro de profesionales relacionados a la construcción, la confección de un registro de Terrenos Municipales a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, y las pautas de funcionamiento y reglamentación de la norma.

Que mediante Resolución N° 0058/24 el Honorable Concejo Deliberante solicita al Poder Ejecutivo que inscriba a nuestro Municipio para poder hacer uso del Registro Único y Permanente de Demanda Habitacional (RUPDH), habilitado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el 24 de abril de 2025 el Ente Municipal de Viviendas estableció criterios para la adjudicación de las cuatro viviendas que se estaban construyendo bajo la modalidad de Construcción por administración en terrenos de propiedad del municipio (Ord. N° 3136/11 art.4 inc. 3): se permitirá la participación de grupos familiares compuesto por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) integrantes, Ingresos equivalentes al percibido por un agente Municipal ingresante de 48 hs, domicilio en el distrito no inferior a cinco años, no haber sido beneficiaria de otro plan de viviendas y que quedarían fuera aquellos vecinos que sean empleados dependientes de la caja de policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que, mediante Decreto D.E. N° 1318/25 se dispuso la publicación por cinco días hábiles del listado de aspirantes a las cuatro viviendas construidas en la ciudad de Coronel Dorrego, y la posibilidad de efectuar oposición al listado publicado.

Que, el 07 de mayo de 2025 se reunió el Ente Municipal de Viviendas con el objeto de tomar conocimiento sobre las oposiciones formuladas.

Que, mediante Decreto D.E. N° 1409/25 se establece la publicación del listado definitivo de los pre adjudicados y se fija la fecha del 12 de mayo de 2025 para llevar a cabo el sorteo de los cuatro titulares y cuatro suplentes.

Que, mediante acta de constatación emitida por la Notaria Lujan Barrios, resultaron titulares: Lombardelli Noelia Paola, Menna Mariano Gonzalo, de la Iglesia Pablo Andrés y Gullini Guillermina Estela; y suplentes: Cosentino Dana Tamara, Luna Valeria, Brena Sergio y Ferreyra Natalia.

Que los lotes donde se erigen las viviendas en cuestión fueron afectados al Programa Municipal de Viviendas mediante la Ordenanza correspondiente.

Que el 21 de mayo de 2025 se reunió el Ente Municipal de Viviendas y tomo conocimiento de que conforme a las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble, ninguna de las personas que resultaron favorecidas en el sorteo realizado el día 12 de mayo del presente año figura como titular de bienes inmuebles.

*

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0088/24**

Que, el 06 de junio de 2025 ingresa nota del **Sr. Menna Mariano Gonzalo** informando que, atento a haberse modificado su grupo familiar solicita la desadjudicación de la vivienda que se le había sido asignada.

Que, atento a esta situación, el inmueble que se le había designado al Sr. Menna, se le asignaría (según orden del sorteo llevado a cabo el 12 de mayo de 2025) a la Sra. Dana Tamara Cosentino (primer suplente sorteada).

Que el 09 de junio de 2025 el Ente toma conocimiento de esta situación y, además, que la Sra. Cosentino había resultado pre adjudicataria de uno de los inmuebles enmarcados en el programa Bonaerense II, tomándose la decisión de que se le daría la opción a que opte por alguno de los dos beneficios.

Que, mediante nota de fecha 09 de junio de 2025 la Sra. Dana Tamara Cosentino renuncia a la adjudicación de la vivienda Municipal, optando por el inmueble enmarcado en el Programa Bonaerense II.

Que, atento a esta situación, el inmueble que se le había designado a la Sra. Cosentino, se le asignaría (según orden del sorteo llevado a cabo el 12 de mayo de 2025) a la Sra. Luna Valeria, quien reúne las condiciones establecidas para su adjudicación.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Adjudíquense las siguientes viviendas construidas en el marco del Programa Municipal de Viviendas, modalidad Sistema de Construcción por Administración en Terrenos de Propiedad Municipal, creado por Ordenanza N° 3136/11 y sus modificatorias:

VIVIENDA 1 – Beneficiaria: **Lombardelli Noelia Paola** – DNI 29.970.631 - Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: Circ. XVII, Secc. A, Mza. 67ar, Parcela 13, Partida 40211 (022).-

VIVIENDA 2 – Beneficiaria: **Luna Valeria Mabel** – DNI 36.558.038 – Inmuebles designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como Circ. XVII, Secc. A, Mza. 67ar, Parcela 14, Partida 40212 (022).-

VIVIENDA 3 – Beneficiario **De La Iglesia Pablo Andrés** – DNI 32.563.443 – Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como Circ. XVII, Secc. A, Mza. 67ar, Parcela 15 – Partida 40213 (022)

VIVIENDA 4 – Beneficiaria **Gullini Guillermina Estela** DNI 31.992.231 – Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como Circ. XVII, Secc. A, Mza. 67ar, Parcela 16 - Partida 40214 (022)

ARTICULO 2º) La transferencia dispuesta en el Artículo anterior lo es por un monto de \$33.591.461,39 (treinta y tres millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y un mil con treinta y nueve), integrado el mismo por: el valor del terreno (\$ 2.029.500) y el valor de la construcción (\$ 31.561.961,39), ambos valores avalados por tasación oficial e informe de Obras Publicas.

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0088/24

ARTICULO 3º) Dispóngase que la modalidad de pago del precio total de la operación, por
===== parte de los adquirentes será:

En quince (15) años, de acuerdo al art. 14 inc b del Reglamento de Viviendas, en
ciento ochenta (180) cuotas, venciendo cada una de ellas el día diez de cada mes,
aplicando de manera mensual el coeficiente de actualización denominado
COEFICIENTE CASA PROPIA.

ARTICULO 4º) Establézcase que la posesión del bien cuya transferencia se dispone en el
===== Art. 1, será otorgada al beneficiario del Programa con la suscripción del
Boleto de Compraventa.

ARTICULO 5º) Determinase que la suscripción del Boleto de Compraventa entre el
===== Municipio y el beneficiario deberá efectuarse en el plazo de 30 días corridos
desde la publicación de la presente Ordenanza, transcurrido dicho plazo se producirá la
caducidad de dicha autorización que confiere este Honorable Cuerpo.

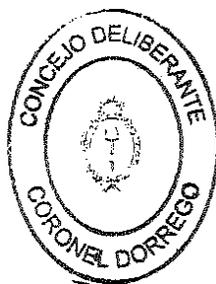
ARTICULO 6º) Requírase intervención de la Escribanía General de Gobierno a los efectos
===== de realizar Escritura traslativa de Dominio y constitución de Derecho Real
de Hipoteca, debiendo los beneficiarios firmar toda documentación que sea requerida por el
Municipio de Coronel Dorrego.

ARTICULO 7º) Determinase que la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad
===== confeccionará el respectivo Boleto de Compraventa, en el que se observarán
puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades contempladas en
la Ord. N° 3136/11 y Decreto D.E. N° 2110/24 que aprueba el Reglamento Municipal de
Viviendas.

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese

SALA DE SESIONES, 12 de Junio de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 4688/25